



Soto y Amío
AYUNTAMIENTO

EXPEDIENTE

**TRAMITACION Y
APROBACIÓN DE LA
LIQUIDACIÓN DEL
PRESUPUESTO**

EJERCICIO 2017



Soto y Amío
AYUNTAMIENTO

INFORME DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMÍO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

Don Eloy-Ángel Tascón González Secretario-Interventor del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril, emite el siguiente

INFORME:

1.- LEGISLACION APLICABLE.

- Artículos 191 a 193 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL)
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo simplificado, aprobada por orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

2.- CONFECCIÓN Y APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 191 del TRLHL, la liquidación de los presupuestos debe confeccionarse refiriéndose a los derechos recaudados y a las obligaciones pagadas a 31 de diciembre del año natural de ese ejercicio económico. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a fecha 31 de diciembre quedarán a cargo de tesorería, apareciendo recogidos en el denominado remanente de tesorería a lo que se hará mención posteriormente.

La **aprobación de la liquidación** de los presupuestos es competencia de la **Alcaldía**, previo informe de Secretaría-Intervención (artículo 192.2 TRLHL), de lo que se dará cuenta, una vez aprobada la liquidación, al Pleno del Ayuntamiento (art. 90.2 del RD 500/1990), en la primera sesión que celebre tras su aprobación.

Se deberá remitir copia de la liquidación del Presupuesto y de su expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que este determine (artículo 91 del RD 500/90).

3. CONTENIDO DE LA LIQUIDACION

El estado de la Liquidación figura dentro del conjunto de Cuentas y Estados que conforman la Cuenta General y que se deben formar al terminar cada ejercicio económico. La Liquidación no es tanto una forma de rendición de cuentas sino más bien una representación cifrada del resultado de gestión económica, limitada estrictamente al presupuesto y a un ejercicio económico determinado. La aprobación de la Cuenta General en ningún caso implica la aprobación de la Liquidación del Presupuesto que tiene que producirse obligatoriamente antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente y con carácter previo a la aprobación de aquella.

Según la Instrucción de contabilidad para la administración local el Estado de la Liquidación del Presupuesto se estructura en 3 partes:

- Primera: Liquidación del Presupuesto de gastos.
- Segunda: Liquidación del Presupuesto de ingresos.
- Tercera: Resultado presupuestario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 500/90, la Liquidación deberá poner de manifiesto:

- Presupuesto de Gastos: (para cada aplicación presupuestaria): Créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos, gastos autorizados y comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos ordenados y los pagos realizados.
- Presupuesto de Ingresos: (para cada concepto): Previsiones iniciales, modificaciones y previsiones definitivas, derechos reconocidos y anulados, y derechos recaudados.
- Determinación de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- Determinación del resultado presupuestario del ejercicio.
- Determinación de los remanentes de crédito.
- Determinación del remanente de tesorería.

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS del ejercicio ofrece el siguiente resumen:



AYUNTAMIENTO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos presupuestarios iniciales	557.957,15 €
Modificaciones presupuestarias (+/-)	115.254,94 €
Créditos presupuestarios definitivos	673.212,09 €
Obligaciones reconocidas netas	556.208,59 €
Obligaciones pendientes de pago	14.485,41 €

A la vista de los datos de este cuadro, observamos que se ejecutó (entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) el 82,62% de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio.

El resumen de la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS del ejercicio tiene el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	557.957,15 €
Modificaciones (+/-)	115.254,94 €
Previsiones definitivas	673.212,09 €
Derechos reconocidos netos	697.846,76 €
Derechos reconocidos pendientes de cobro	55.636,53 €
Defecto de previsión de ingresos	24.634,67 €

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el 103,66% de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio.

Destaca también el defecto de previsión de ingresos sobre los presupuestados que asciende a 24.634,67 € lo cual denota que se hizo una previsión de ingresos real.

Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria, se puede analizar el grado de ejecución tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, teniendo en cuenta la clasificación económica:

GASTOS PRESUPUESTARIOS	C.D.	O.R.N	%	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	P.D.	D.R.N	%
1. Gastos de personal	177.004,01 €	173.845,36 €	98,22%	1. Impuestos directos	176.036,19 €	184.447,05 €	104,78%
2. Gastos bienes ctes y serv	171.841,59 €	157.968,69 €	91,93%	2. Impuestos indirectos	4.500,00 €	6.307,78 €	140,17%
3. Gastos financieros	150,00 €	121,42 €	0,95%	3. Tasas y otros ingresos	68.536,72 €	85.518,60 €	124,78%
4. Transfer. Corrientes	8.300,00 €	8.000,00 €	96,39%	4. Transf. corrientes	204.315,54 €	201.754,69 €	98,75%
5. Fondo de Contingencia	0,00 €	0,00 €	0,00%	5. Ingresos patrimoniales	5,00 €	0,00 €	0,00%
6. Inversiones reales	309.916,49 €	210.273,12 €	67,85%	6. Enajen.invers. reales	0,00 €	0,00 €	0,00%
7. Transfer. de capital	6.000,00 €	6.000,00 €	100,00%	7. Transf. de capital	219.818,64 €	219.818,64 €	0,00%
8. Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00%	8. Activos financieros	0,00 €	0,00 €	100,00%
9. Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00%	9. Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00%
TOTAL	673.212,09 €	541.723,18 €	82,65%	TOTAL	673.212,09 €	697.846,76 €	103,66%

A la vista del cuadro anterior cabe concluir:

- **GASTOS:** Se aprecia un grado muy elevado de ejecución de los gastos de personal, gastos de bienes corrientes y servicios, financieros y los derivados de transferencias corrientes y de capital superando todos ellos el 90,00% sobre los créditos definitivos. Destaca también el capítulo 6 dedicado a inversiones reales que se aproxima a un 68,00% de la ejecución de los créditos definitivos.
- **INGRESOS:** Se aprecia que se presupuestó ajustado a la realidad y que durante la ejecución nos llevo a un defecto de previsión de un 3,66% .

El **RESULTADO PRESUPUESTARIO** (en adelante RP) se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/90, de 20 de abril y en las reglas 78, 79 y 80 de la ICAL modelo Normal y en las reglas 66, 67 y 68 del modelo Simplificado. Cuantitativamente viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.

Al RP habrá que realizarle los ajustes a los que se refiere el artículo 97 del RD 500/90:

1.1. Créditos gastados correspondientes a las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería.

En el ejercicio 2017, no se utilizó para financiar obligaciones reconocidas (OR) el remanente de tesorería para gastos generales, lo que supone no aumentar el resultado presupuestario.

1.2. Las desviaciones derivadas de los gastos con financiamiento afectado:



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

El Resultado Presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio calculado de acuerdo con lo establecido en la propia ICAL.

Destacar que es necesario utilizar el denominado “criterio de caja” para la contabilidad de las subvenciones lo cual significa que solo se debe contabilizar el Reconocimiento de Derecho con el cobro de esos importes desde el momento en que se produzca su ingreso material en cuentas bancarias municipales o el ente concedente nos comunique por escrito que la subvención ha sido justificada adecuadamente y que se va a proceder a su pago. Este criterio provoca la aparición de gran número de “desviaciones negativas de financiación”, lo cual obliga a practicar los correspondientes ajustes en el Resultado Presupuestario, aumentando el mismo.

En aquellos supuestos en los que en el Proyecto de Gastos se aprecie que el agente financiador adelanta el dinero antes de que se ejecute la obra, inversión o proyecto afectado, entonces aparecen desviaciones positivas de financiación que minoran el resultado presupuestario, como consecuencia de que se está poniendo de manifiesto un exceso de recursos afectados contabilizados en el año pero que, financieramente, amparan obligaciones no reconocidas en el ejercicio corriente, sino otras que se devengarán con cargo a presupuestos posteriores.

DESVIACIÓN DE FINANCIACION POSITIVAS: 0,00 €

DESVIACIÓN DE FINANCIACION NEGATIVAS: 0,00 €

Así las cosas, el RP del ejercicio presenta el siguiente desglose.

AYUNTAMIENTO

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos (+)	697.846,76 €
2	Obligaciones reconocidas (-)	556.208,59 €
3	Resultado presupuestario (1-2)	141.638,17 €
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	0,00 €
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	0,00 €
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	0,00 €
8	Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	141.638,17 €

La cifra que arroja el RP del Ayuntamiento en el ejercicio de 2017 antes de ajustes y después de los ajustes es positiva en +141.638,17 € ya que los ingresos liquidados fueron superiores a las obligaciones liquidadas en el ejercicio. El Resultado no experimenta incrementos porque no se aplican ajustes.

4.- CALCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA. (RT)

Con la liquidación del Presupuesto es necesario calcular el Remanente de Tesorería que se encuentra regulada en el artículo 191 del TRLHL, en el artículo 101 del RD 500/1990, de 20 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Remanente de Tesorería Total (RTT) representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

En este Remanente de Tesorería Total deberán distinguirse dos partes:

El remante de Tesorería destinado a financiar la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a gastos con financiación afectada (Exceso de financiación afectada o RTGFA).- Está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos que los financian, se produzcan desde el inicio del gasto hasta el fin del ejercicio que se liquida, es decir, la desviación acumulada positiva para cada agente financiador dentro del proyecto.

*** Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG).** - Se obtiene por diferencia entre el RTT y el Exceso de Financiación o RTGFA. Este superávit, se puede destinar a completar, en su caso, la financiación de la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a los GFA y el exceso supone un recurso para la financiación de modificaciones de crédito futuras dando cobertura a los gastos comprometidos (especialmente a los de ejercicios cerrados).

En el supuesto de que existan facturas pendientes de aplicar al presupuesto (especialmente si ya están pagadas), el RTGG positivo (antes de ajustar) se deberá destinar, en primer lugar, a dar cobertura presupuestaria a estas operaciones.

*** Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG) Ajustado.** - Se obtiene por diferencia entre el RTGG minorado en el importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y el saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

El artículo 30 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, regula la información a remitir en relación a las liquidaciones de las entidades locales



Soto y Amío
AYUNTAMIENTO

incluidas en el artículo 4.1 del mismo Reglamento estableciendo, en su apartado 1 letra f), que se deben incluir: “Las obligaciones reconocidas frente a terceros, vencidas, líquidas, y exigibles no imputadas al Presupuesto”; por este motivo se tienen que realizar sobre el Remanente de Tesorería para Gastos Generales un ajuste en negativo derivado del Saldo de obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto y del Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

El RTGG ajustado refleja la situación financiera real en la que se encuentra el Ayuntamiento a corto plazo.

EL DUDOSO COBRO EN LOS DEUDORES PENDIENTES DE COBRO.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 191 que “La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación”.

El artículo 193.bis del TRLHL, introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local la Ley señala:

“Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”

En aplicación de los mencionados porcentajes, se ha provisionado el dudoso cobro por importe total de 14.087,04 €, conforme al siguiente cuadro.

EJERCICIO	PTES COBRO 31 DICIEMBRE DE 2017	PORCERAJE DE MINORACIÓN	DOTACIÓN DEL DUDOSO COBRO
2010	0,00 €	100,00%	0,00 €
2011	0,00 €	100,00%	0,00 €
2012	1.278,80 €	75,00%	959,10 €
2013	1.707,60 €	75,00%	1.280,70 €
2014	13.109,44 €	50,00%	6.554,72 €
2015	6.315,21 €	25,00%	1.578,80 €
2016	14.854,87 €	25,00%	3.713,72 €
TOTAL DOTACIÓN			14.087,04 €

Se recuerda, la decisiva importancia que tiene el logro de los más altos niveles de eficacia en el sistema recaudatorio municipal para poder minorar las deudas que están pendientes de cobro, ya que esta situación no solo resta capacidad de actuación al Ayuntamiento, sino que también implica un agravio comparativo con los contribuyentes que sí cumplen con sus obligaciones fiscales en plazo.

Los valores obtenidos con el cálculo del RT son los siguientes:

AYUNTAMIENTO

REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	418.321,03 €
2	Deudores pendientes de cobro (+)	94.504,01 €
3	Acreedores pendientes de pago (-)	72.320,83 €
4	Partidas pendientes de aplicación (+/-)	-9.499,40 €
5	Remanente de Tesorería (1+2+3+4)	431.004,81 €
6	Saldo de dudoso cobro	14.087,04 €
7	Exceso de financiación afectada	0,00 €
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	416.917,77 €
9	Saldo de Obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto	0,00 €
10	Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes	0,00 €
11	Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (8-9-10)	416.917,77 €

OBSERVACIONES EN RELACIÓN CON EL REMANENTE DE TESORERÍA:

Dado que en la liquidación aparecen gastos comprometidos, derivados de expediente de contratación adjudicados y en curso, se debe tener en cuenta que, del remanente de



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

tesorería para gastos generales, se debe deducir los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones derivadas de los contratos y que son las que a continuación se indican, con expresión de sus importes:

Obra	Aplicación Presupuestaria 2017	Importe comprometido
Obra "RENOVACION DE REDES Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN NUCLEOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SOTO" Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2017	1532.61902	86.000,00 €
TOTAL, DE CRÉDITOS COMPOMETIDOS		86.000,00 €

Una vez realizada la incorporación de estos créditos el remanente de tesorería para gastos generales se cuantifica en 330.917,77 €.

5.- ANALISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. -

El estudio del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria es objeto de Informe Independiente que complementará al presente informe.

6.- RATIOS PRESUPUESTARIOS

Con el fin de aportar más información sobre la situación económico-financiera de este Ayuntamiento se procede a calcular las siguientes Ratios Presupuestarias, tal y como acostumbra a hacer el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las CCAA:

La cifra de población empleada en estos cálculos es la establecida por el *Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2017* y en la página web del INE (823 habitantes).

a) Esfuerzo Fiscal por Habitante:

EF= Derechos Reconocidos Netos Cap. I, II y III (ingresos)/Población de Derecho

EF= 335,69 €/Hab

b) Gastos en mantenimiento en Servicios e Infraestructuras Municipales

GI= Obligaciones Reconocidas Netas del Cap. II Gastos/Población de Derecho

GI= 191,94€/Hab

c) Gastos en realización de actividades por asociaciones particulares

GS= Obligaciones Reconocidas Netas Cap. IV/Población de Derecho

GS= 9,72 €/Hab

d) Gastos de Capital por Habitante

GC= Obligaciones Reconocidas Netas del Cap. VI e VII/Población de Derecho

GC= 262,79 €/Hab

e) Carga Financiera por Habitante.

CFH= Obligaciones Reconocidas Netas Cap. III, IX/Población de derecho

CFH= 0,00 €/Hab

f) Suficiencia de recursos corrientes para financiar gastos corrientes:

Ingresos corrientes	DRN	Gastos Corrientes	ORN
1. Impuestos directos	184.447,05 €	1. Gastos de personal	173.845,36 €
2. Impuestos indirectos	6.307,78 €	2. Gastos bienes ctes y servicios	157.968,69 €
3. Tasas y otros ingresos	85.518,60 €	3. Gastos financieros	121,42 €
4. Transf. corrientes	201.754,69 €	4. Transfer. Corrientes	8.000,00 €
5. Ingresos patrimoniales	0,00 €	4. Fondo de Contingencia	0,00 €
TOTAL	478.028,12 €	TOTAL	339.935,47 €

Suficiencia de Recursos= Dº reconocidos (Cap I a V) - Obligac Reconi Netas (Cap I a IV)

SR= 138.092,65 €

Esta magnitud nos muestra que si los ingresos corrientes son o no suficientes para hacer frente a los gastos corrientes. Si no son suficientes se plantea un problema añadido ya que los ingresos de capital están afectados a los gastos de capital por lo que no es posible



desviarlos para financiar gastos corrientes. Esta magnitud tiene por objeto reflejar si se está produciendo una despatrimonialización que se originaría si se llevase a cabo la financiación de gastos corrientes con ingresos de capital.

7.- AHORRO BRUTO Y NETO

Una de las magnitudes que la Ley de Haciendas Locales tiene en cuenta para que las entidades locales puedan realizar operaciones de endeudamiento es el ahorro presupuestario neto que, cuando esta magnitud es positiva, NO hace falta que para concertar nuevas operaciones de endeudamiento sea necesario obtener autorización del MEH o de la Comunidad Autónoma que ejerzan las competencias de tutela financiera sobre las entidades locales.

Para calcular el ahorro neto es necesario realizar las siguientes operaciones

1.- (a) Ingresos liquidados por operaciones corrientes (+)	478.028,12 euros
(b) Ingresos corrientes afectados a gastos de capital (-)	0,00 euros
Total (a-b)	478.028,12 euros
2.- (-) Gastos liquidados por operaciones corrientes de los capítulos 1, 2 y 4	339.814,05 euros
3.- Ahorro Bruto (1-2)	138.214,07 euros

Sobre este ahorro bruto, se debe descontar una anualidad de carga financiera (intereses más amortización), para obtener el ahorro neto.

En virtud de lo expuesto el ahorro neto sería el siguiente:

1.- (+) Ahorro bruto:	138.214,07 euros
2.- (-) Anualidad teórica de amortización:	0,00 euros
3.- Ahorro Neto (1-2):	138.214,07 euros

De todo lo anterior se deduce que si el Ahorro Neto es positivo.

7.- PORCENTAJE DE CAPITAL VIVO (Nivel de Endeudamiento)

El Ayuntamiento de Soto y Amío no tiene formalizado endeudamiento.

8.- GASTOS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

De los datos que arroja la presente liquidación, se refleja que no existen FACTURAS PENDIENTE DE APROBACIÓN Y APLICACIÓN AL PRESUPUESTO que se corresponden con gastos realizados sin trámite previo alguno y, sin contar con la oportuna cobertura presupuestaria

9.- CONCLUSIÓN. -

a) **RESULTADO PRESUPUESTARIO POSITIVO**: una vez realizados los ajustes procedentes se refleja un resultado presupuestario positivo lo que supone que las obligaciones reconocidas (gastos) del ejercicio 2017 fueron menores que los derechos reconocidos (ingresos) del mismo ejercicio.

b) **REMANENTE DE TESORERÍA POSITIVO**: el remanente de tesorería informa sobre la capacidad de la administración de hacer frente a sus obligaciones en corto plazo. Si el remanente de Tesorería es positivo implica que los recursos de los que se pueda disponer a corto plazo supera el importe de las deudas a satisfacer a corto plazo.

c) **RATIOS PRESUPUESTARIOS**: de los resultados mostrados reflejan que los ingresos corrientes son suficientes para asumir los gastos corrientes, todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento continúe en la línea de reducir gastos corrientes, en beneficio de posibles gastos de inversión.

d) **AHORRO NETO**: de las magnitudes examinadas resulta que el ahorro neto es positivo lo cual supone que se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, si éstas fueran necesarias,

e) **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**: examinados los datos contables se deduce que no se tiene concertado crédito alguno y, por tanto, se cumple con este requisito al no exceder del 110% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, por lo que no es necesario autorización previa de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda o de la CCAA para concertar operaciones de crédito a largo plazo en relación al cumplimiento de esta ratio.

PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN:

- Es necesario que se lleve a cabo la tramitación de expedientes de depuración de resultados para la anulación de obligaciones pendientes de pago y de los derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados que figuran indebidamente en la contabilidad municipal, por duplicidades de asientos, errores contables, prescripción y otras causas que revelen la inadecuación de su permanencia en contabilidad municipal.

- Reducción y contención del gasto corriente que no sea absolutamente imprescindible para el mantenimiento de los servicios básicos municipales que se debería concretar sobre todo en el Capítulo II de gastos corrientes y servicios, para destinar estos excedentes a gastos de inversión.

Teniendo en cuenta la existencia de créditos comprometidos para responder al cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos de obras adjudicados o en fase de adjudicación, se debe realizar la correspondiente modificación en el presupuesto de 2018, con cargo al remanente líquido de tesorería por el importe de los créditos comprometidos, que se han detallado en el informe y que asciende a la cantidad de 86.000,00 euros,

Este informe preceptivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 del Ayuntamiento, se ha hecho referido a los datos de la Liquidación, **emitiéndose favorablemente** en cuanto a su confección, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

presente Informe, y del análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

Soto y Amío a 25 de enero de 2017

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.- Eloy-Ángel Tascón González





Soto y Amío
AYUNTAMIENTO

INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMÍO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

Don Eloy-Ángel Tascón González Secretario-Interventor del Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 16.4 e) de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del 2017:

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7Y 146.1).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC2010
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Manual del SEC95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

2.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAR y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

Entidad Local AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO.

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

(Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.I.1.BI del documento elaborado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales)



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

(En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto, se interpreta que, como para elaborar el presupuesto, se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.)

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, del ejercicio corriente y ejercicios cerrados de cada capítulo.

Capítulos	Derechos Reconocidos Netos (1)	Recaudado Pto. Cte.	Recaudado Pto. Cerrado	Total (2)	Ajuste (3)=(2)-(1)
Cap. 1º	184.447,05 €	151.294,03 €	22.563,80 €	183.339,31 €	-1.107,74 €
Cap. 2º	6.307,78 €	6.307,78 €	300,53 €	6.608,31 €	300,53 €
Cap. 3º	85.518,60 €	79.100,92 €	5.642,11 €	84.743,03 €	-775,57 €

Capítulo 4 y 7 de Ingresos: AJUSTE: Participación en ingresos del Estado

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2017 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos.

Concretamente:

Devolución de la liquidación PIE 2008 en 2017	822,48 €
Devolución de la liquidación PIE 2009 en 2017	103,04 €
TOTAL, AJUSTES PIE	1.025,52 €

AJUSTE: Operaciones entre Entes del grupo o con otras administraciones.

No procede.

AJUSTE: Fondos Europeos. -

No procede

Capítulo 5 de Ingresos.

No procede

Ajuste por devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a presupuesto:

No procede

B) GASTOS

Ajustes a realizar

1. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

No existen

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE 2017

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la liquidación del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad/necesidad de financiación.

CONCEPTO	IMPORTE
Derechos Reconocidos capítulos, I a VII presupuesto corriente	667.846,76 €
Obligaciones Reconocidas capítulos, I a VII presupuesto corriente	556.208,59 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	141.638,17 €
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-1.107,74 €
2) Ajustes recaudación capítulo 2	300,53 €
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-775,57 €
4) Ajustes por consolidación de transferencias otras AAPP	0,00 €
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	822,48 €
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	103,04 €



8) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	0,00 €
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00 €
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00 €
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00 €
b) TOTAL AJUSTES	-657,26 €
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (a +b)	140.980,91 €

3.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

a) Introducción

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”, donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas (se descuentan en el ente pagador). También se descontará la parte

de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

b) Verificación del cumplimiento. Cálculos:

El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2017, se estableció en el 2,10%.

Para determinar el límite de regla de gasto se deben considerar los datos de liquidación de 2016, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro 3.1. Cálculo Objetivo Regla de Gasto.

Datos de referencia

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2016	IMPORTE
1. Suma capitulas 1a 7, deducidos gastos financieros (2016)	437.420,78 €
2. Ajustes SEC (2016)	0,00 €
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1+/-2)	437.420,78 €
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00 €
5. Gastos con financiación afectada (-)	-42.373,66 €
6. Total Gasto computable del ejercicio	250.934,61 €
7.- Disminución del gasto computable por Inversiones Financieramente Sostenibles (-)	0,00 €
8.- Límite de la Regla de Gasto 2017	395.047,12 €
9. Tasa de variación del gasto computable para el año 2017 (2,10%)	8.295,99 €
9. Límite de la Regla de Gasto 2017 = 8+9	403.343,11 €

Cuadro 3.2. Gasto financiado por Administraciones

ADMINISTRACIÓN FINANCIADORA	IMPORTE
Unión Europea	0,00 €
Estado	-29.705,50 €
Comunidad Autónoma	-15.623,56 €
Diputaciones	-118.040,18 €



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

Otras Administraciones Publicas	0,00 €
TOTAL	-163.369,24 €

Se toman en consideración las financiaciones en función del gasto ejecutado, con independencia de que los ingresos se materialicen en otro ejercicio.

Cuadro 3.3. Detalle de las Inversiones financieramente sostenibles 2017

Aplicación Económica	Grupo Programa Gasto	Descripción Inversión Financieramente Sostenible	Importe
		No se tramitaron inversiones financieramente sostenibles	0,00 €

Cuadro 3.4.-Cálculos Objetivo Regla de Gasto.

GASTO COMPUTABLE 2017	IMPORTES
1. Suma capitulas 1 a 7, deducidos gastos financieros (2017)	556.208,59 €
2. Ajustes SEC (2016)	0,00 €
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1+/-2)	556.208,59 €
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00 €
5. Gastos con financiación finalistas (-)	-163.369,24 €
6. Gastos en inversiones financieramente sostenibles (-)	0,00 €
7. Total Gasto computable Liquidación 2017	392.839,35 €
7.- Límite de la Regla de Gasto 2017	403.343,11 €
Diferencia límite de la regla de gastos y gasto computable 2017	-10.503,76 €
RESULTADO	CUMPLE

4.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

Límite de deuda

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece, en su artículo 13, la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, definido de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas, no pudiendo superar el 60% del PIB. Este límite se distribuirá entre las distintas Administraciones Públicas, de forma que se fija en el 3% para el conjunto de Corporaciones Locales.

El Consejo de Ministros, en Reunión de 7 de julio de 2017, y conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, fijó los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada

uno de sus subsectores para el período 2018-2020, estableciendo como objetivo de deuda pública el siguiente:

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA PARA EL PERIODO 2018-2020		
2018	2019	2020
2,7	2,6	2,5

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales. incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

No obstante, el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del estado español, y en este se computarían sólo los avales ejecutados.

El volumen de deuda viva a 31.12.2017, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes. deducidos los ingresos afectados, y los que o tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

(+) Total ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5	478.028,12 €
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	29.423,56 €
TOTAL, INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	448.604,56 €
VOLUMEN DE DEUDA VIVA A 31.12.2017	0,00 €
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes o NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	0,00 %

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes. límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por debajo del 75% límite que establece la Disposición



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

Adicional 74ª de la LPGE para 2014, por lo que NO resultaría preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2018.

5.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA ENTIDAD LOCAL DEL EJERCICIO 2017

PRIMERA. - CUMPLE con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de **140.980,91 €**.

SEGUNDA. - CUMPLE con el objetivo de regla de gasto, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de **-10.503,76 €**, por debajo del límite establecido para el ejercicio 2017.

TERCERA. - CUMPLE con el límite de deuda, arrojando un volumen de deuda viva, ya que este Ayuntamiento no tiene formalizado préstamo alguno.

Soto y Amío a 26 de enero de 2017

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.- Eloy-Ángel Tascón González





Soto y Amío
AYUNTAMIENTO

DECRETO

Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que el mismo artículo 191 añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el remanente de tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Considerando que la liquidación del Presupuesto debe confeccionarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación a esta Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Considerando que el artículo 93.2 establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos que nos ocupa.

Considerando que el artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un

marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Considerando que el artículo 4 de la misma Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, añade que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. Asimismo, para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre la liquidación del Presupuesto Municipal y sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y teniendo en cuenta el contenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, formulada por el Sr. Secretario-Interventor, a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril y, encontrándola conforme, esta Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2017 en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes de la Intervención municipal, cuyos datos más significativos son:



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUEST.
a) Operaciones corrientes	478.028,12 €	339.935,47 €		
b) Operaciones de capital	219.818,64 €	216.273,12 €		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	697.846,76 €	556.208,59 €		
c) Activos financieros	0,00 €	0,00 €		
d) Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €		
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00 €	0,00 €		
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	697.846,76 €	556.208,59 €		141.638,17 €
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de Tesorería para gastos generales			0,00 €	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00 €	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00 €	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			0,00 €	0,00 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				141.638,17 €

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

1	(+) FONDOS LÍQUIDOS	418.321,03 €
2	(+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	94.504,01 €
	del Presupuesto corriente	55.636,53 €
	del Presupuesto cerrado	37.265,92 €
	de operaciones no presupuestarias	1.601,56 €
3	(-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	72.320,83 €
	del Presupuesto corriente	14.485,41 €
	del Presupuesto cerrado	0,00 €
	de operaciones no presupuestarias	57.835,42 €
4	(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	-9.499,40 €
	(-) cobros realizados ptes. aplicación	9.499,40 €
	(+) pagos realizados ptes. aplicación	0,00 €
I. Remanentes de tesorería total (1+2+3+4)		431.004,81 €
II. Saldos de dudoso cobro		14.087,04 €
III. Exceso de financiación afectada		0,00 €
IV. Remanentes de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		416.917,77 €

SEGUNDO. - Teniendo en cuenta que se cumplen los Objetivos de Estabilidad y Regla de Gasto, no procede la adopción de medida legal alguna.

TERCERO. - Que se dé cuenta de este Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

CUARTO. - Que se remita copia de la liquidación que se aprueba a la Junta de Castilla y León y al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas la información requerida en la Oficina Virtual.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a. Ana María Arias González en Soto y Amío a veintiséis de enero de dos mil dieciocho.

LA ALCALDESA



Fdo.- Ana María Arias González

**Ante mí:
EL SECRETARIO**



Fdo.- Eloy-Ángel Tascón González



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

**LIQUIDACIÓN
DEL
PRESUPUESTO**

EJERCICIO 2017

Liquidación del Presupuesto de Gastos.Resumen General por Capítulos.

Liquidación del Estado de Gastos

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Desde el 01/01/2017 hasta el 31/12/2017

Pág. 1

Capítulo	Descripción	Créditos Presupuestarios			Gastos comprometidos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos	Obligaciones pendientes de pago a 31 de Diciembre	Remanentes de crédito
		Iniciales	Modificac.	Definitivos					
1	GASTOS DE PERSONAL	150.577,88	26.426,13	177.004,01	173.845,36	173.845,36	171.133,50	2.711,86	3.158,65
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	163.135,83	8.705,76	171.841,59	157.968,69	157.968,69	146.195,14	11.773,55	13.872,90
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00	50,00	150,00	121,42	121,42	121,42	0,00	28,58
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.300,00	0,00	8.300,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	0,00	300,00
6	INVERSIONES REALES	214.843,44	95.073,05	309.916,49	296.273,12	210.273,12	210.273,12	0,00	99.643,37
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	21.000,00	-15.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00
	TOTAL DEL INFORME	557.957,15	115.254,94	673.212,09	642.208,59	556.208,59	541.723,18	14.485,41	117.003,50

Presupuesto corriente de Ingresos

Recaudación Neta

Partida	Descripción	Recaudación Total	Devoluciones de Ingreso	Recaudación Neta
1	Impuestos Directos	151.294,03	0,00	151.294,03
2	Impuestos Indirectos	6.307,78	0,00	6.307,78
3	Tasas, Precios Publicos Y Otros Ingresos	79.100,92	0,00	79.100,92
4	Transferencia Corrientes	206.476,44	4.721,75	201.754,69
7	Transferencias De Capital	203.752,81	0,00	203.752,81
	TOTAL	646.931,98	4.721,75	642.210,23

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.....	478.028,12	339.935,47		
b. Otras operaciones no financieras.....	219.818,64	216.273,12		
1.- Total operaciones no financieras (a+b)	697.846,76	556.208,59		
2.- Activos financieros.....	0,00	0,00		
3.- Pasivos financieros.....	0,00	0,00		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO.....	697.846,76	556.208,59		141.638,17
AJUSTES:				
4.- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales.....			0,00	
5.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....			0,00	
6.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.....			0,00	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.....				141.638,17

Ejercicios cerrados. Obligaciones de presupuestos cerrados

	Cap.	Descripción	Obligaciones pendientes de pago a 1 de Enero	Modificaciones saldo inicial y anulaciones	Total Obligaciones	Prescripciones	Pagos Realizados	Obligaciones Pendientes de pago a 31 de Diciembre
	1	Gastos De Personal	3.650,22	0,00	3.650,22	0,00	3.650,22	0,00
	2	Gastos Corrientes En Bienes Y Servicios	16.034,03	-2.619,65	13.414,38	0,00	13.414,38	0,00
	6	Inversiones Reales	16.986,88	0,00	16.986,88	0,00	16.986,88	0,00
	7	Transferencias De Capital	29.335,25	-4.376,28	24.958,97	0,00	24.958,97	0,00
		TOTAL	66.006,38	-6.995,93	59.010,45	0,00	59.010,45	0,00

Ejercicios cerrados. Obligaciones de presupuestos cerrados

Ejercicio	Descripción	Obligaciones pendientes de pago a 1 de Enero	Modificaciones saldo inicial y anulaciones	Total Obligaciones	Prescripciones	Pagos Realizados	Obligaciones Pendientes de pago a 31 de Diciembre
2015	Ejercicio : 2015	15.800,00	-1.939,93	13.860,07	0,00	13.860,07	0,00
2016	Ejercicio : 2016	50.206,38	-5.056,00	45.150,38	0,00	45.150,38	0,00
	TOTAL	66.006,38	-6.995,93	59.010,45	0,00	59.010,45	0,00

Ejercicios cerrados. Derechos a cobrar de Presupuestos Cerrados.

Resumen por capítulos

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Pág. 1

	Capítulo	Descripción	Pendientes de cobro a 1 de Enero	Modificaciones saldo inicial	Derechos anulados	Derechos cancelados	Recaudación neta	Pendientes de cobro a 31 de Diciembre
	1	Impuestos Directos	59.424,40	1.035,72	0,00	0,00	32.045,28	28.414,84
	2	Impuestos Indirectos	0,00	660,28	0,00	0,00	300,53	359,75
	3	Tasas, Precios Publicos Y Otros Ingresos	15.380,48	-1.247,04	0,00	0,00	5.642,11	8.491,33
		TOTAL	74.804,88	448,96	0,00	0,00	37.987,92	37.265,92

Ejercicios cerrados. Derechos a cobrar de Presupuestos Cerrados.

Resumen por ejercicios

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Pág. 1

Ejercicio	Descripción	Pendientes de cobro a 1 de Enero	Modificaciones saldo inicial	Derechos anulados	Derechos cancelados	Recaudación neta	Pendientes de cobro a 31 de Diciembre
2010	EJERCICIO: 2010	39,03	34,09	0,00	0,00	73,12	0,00
2011	EJERCICIO: 2011	717,56	-578,75	0,00	0,00	138,81	0,00
2012	EJERCICIO: 2012	1.886,71	-295,92	0,00	0,00	311,99	1.278,80
2013	EJERCICIO: 2013	3.290,94	-330,32	0,00	0,00	1.253,02	1.707,60
2014	EJERCICIO: 2014	15.728,48	-266,43	0,00	0,00	2.352,61	13.109,44
2015	EJERCICIO: 2015	13.337,25	63,78	0,00	0,00	7.085,82	6.315,21
2016	EJERCICIO: 2016	39.804,91	1.822,51	0,00	0,00	26.772,55	14.854,87
	TOTAL	74.804,88	448,96	0,00	0,00	37.987,92	37.265,92

Acta de Arqueo

Desde el 01/01/2017 hasta el 31/12/2017

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Pág. 1

	Debe	Haber
OPERACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESO	689.403,30	689.403,30
Ingresos presupuestarios	0,00	684.919,90
4300 Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos	0,00	646.931,98
4310 Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos	0,00	37.987,92
Pagos no presupuestarios	19.948,02	0,00
554 Cobros pendientes de aplicación.	7.802,60	0,00
55700 FORMALIZACION	12.145,42	0,00
Cobros IVA	0,00	4.483,40
440 Deudores por I.V.A. repercutido.	0,00	4.483,40
Cobros por tesorería	669.455,28	0,00
57100 BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y	497.010,88	0,00
57101 BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A, ES42 0182 6223	157.840,75	0,00
57102 ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA SA ES41 2080 0918 3131	12.595,80	0,00
57103 BANCO DE SANTANDER, ES41 0049 4838 5928 9354 0038	2.007,85	0,00
OPERACIONES PRESUPUESTARIAS DE PAGO	610.654,81	610.654,81
Pagos presupuestarios	606.455,38	0,00
400 Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos	542.723,18	0,00
401 Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de	59.010,45	0,00
418 Acreedores por devolución de ingresos y otras minoraciones.	4.721,75	0,00
Cobros no presupuestarios	0,00	48.607,99
4751 HACIENDA PUBLICA, ACREEDOR POR RETENCIONES	0,00	23.163,96
4760 SEGURIDAD SOCIAL	0,00	6.893,71
55700 FORMALIZACION	0,00	18.550,32
Pagos IVA	4.199,43	0,00
410 Acreedores por I.V.A. soportado.	4.199,43	0,00
Pagos por tesorería	0,00	562.046,82
57000 CAJA CORPORACION	0,00	2.600,00
57100 BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y	0,00	477.191,61
57101 BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A, ES42 0182 6223	0,00	71.448,63
57102 ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA SA ES41 2080 0918 3131	0,00	10.019,93
57103 BANCO DE SANTANDER, ES41 0049 4838 5928 9354 0038	0,00	786,65
REINTEGROS DE PAGO	0,00	0,00
Reintegros presupuestarios	-1.000,00	0,00
400 Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos	-1.000,00	0,00
Cobros no presupuestarios	0,00	0,00
Pagos IVA	0,00	0,00
Pagos por tesorería	0,00	0,00
Cobros y pagos	1.000,00	0,00
57102 ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA SA ES41 2080 0918 3131	1.000,00	0,00
COBROS Y PAGOS NO PRESUPUESTARIOS	113.701,81	113.701,81
Total cuentas no presupuestarias	72.668,11	46.263,97
4191 OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	8.415,21	8.415,24
4192 EXPEDIENTE ELEX/17/LE/0016	3.781,91	4.104,14

Acta de Arqueo

Desde el 01/01/2017 hasta el 31/12/2017

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Pág. 2

4700 Hacienda Pública, deudor por IVA	0,00	2.674,11
4750 HACIENDA PUBLICA, ACREEDOR POR IVA	1.327,81	0,00
4751 HACIENDA PUBLICA, ACREEDOR POR RETENCIONES	25.177,15	1.105,51
4760 SEGURIDAD SOCIAL	7.215,83	193,02
554 Cobros pendientes de aplicación.	0,00	9.499,40
55700 FORMALIZACION	6.518,32	113,42
56000 FIANZAS RECIBIDAS A CORTO PLAZO	7.221,60	7.148,85
56001 DEPOSITOS RECIBIDOS IMSERSO	9.153,00	9.153,00
56002 DEPOSITOS DE VARIOS	3.857,28	3.857,28
Total tesorería	41.033,70	67.437,84
57000 CAJA CORPORACION	2.650,00	50,00
57100 BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y	18.217,66	49.996,81
57101 BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A, ES42 0182 6223	7.584,90	14.741,03
57102 ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA SA ES41 2080 0918 3131	10.969,54	2.650,00
57103 BANCO DE SANTANDER, ES41 0049 4838 5928 9354 0038	1.611,60	0,00
TOTALES	1.413.759,92	1.413.759,92

Existencias finales: 418321,03

Existencias iniciales: 336316,71

En SOTO Y AMIO, a 31 de Diciembre de 2017

Fecha: 31/12/2017

SOTO Y AMIO

Existencias de Tesorería

Intervalo: 01/01/2017 a 31/12/2017

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Pág. 1

Cuenta	Descripción	Existencias Iniciales	Cobros	Pagos	Existencias Finales
57000	CAJA CORPORACION	0,00	2.650,00	2.650,00	0,00
57100	BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A., ES98 2108 4241 14 001215579232.675,01	14 001215579232.675,01	515.228,54	527.188,42	220.715,13
57101	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A, ES42 0182 6223 5602 0024 0599	83.780,55	165.425,65	86.189,66	163.016,54
57102	ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA SA ES41 2080 0918 3131 1000 0931	15.300,12	24.565,34	12.669,93	27.195,53
57103	BANCO DE SANTANDER, ES41 0049 4838 5928 9354 0038	4.561,03	3.619,45	786,65	7.393,83
573	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación.	0,00	0,00	0,00	0,00
5740	Caja. Pgos a justificar	0,00	0,00	0,00	0,00
5741	Caja. Anticipos de caja fija	0,00	0,00	0,00	0,00
5750	Bancos e instituciones de crédito. Pagos a justificar	0,00	0,00	0,00	0,00
5751	Bancos e instituciones de crédito. Anticipos de caja fija	0,00	0,00	0,00	0,00
5759	Bancos e instituciones de crédito. Otras cuentas restringidas de pagos	0,00	0,00	0,00	0,00
577	Activos líquidos equivalentes al efectivo.	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	336.316,71	711.488,98	629.484,66	418.321,03

Estado de Situación y Movimientos de las Operaciones no Presupuestarias de Tesorería

1. DEUDORES

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Pág. 1

Cuenta	Descripción	Saldo a 1 de Enero	Modificacione Saldo Inicial	Cargos realizados en ejercicio	Total Deudores	Abonos realizados en Ejercicio	Deudores pdtes.de cobro a 31 de Diciembre
270	Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo.	584,68	0,00	0,00	584,68	0,00	584,68
440	Deudores por I.V.A. repercutido.	0,00	0,00	4.483,40	4.483,40	4.483,40	0,00
442	Deudores por servicio de recaudación.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
449	Otros deudores no presupuestarios.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
456	Entes públicos, c/c efectivo.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4700	Hacienda Pública, deudor por IVA	2.674,11	0,00	1.725,58	4.399,69	3.382,81	1.016,88
4707	Hacienda Pública, deudor por IGIC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4709	Hacienda Pública, deudor por otros conceptos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4710	Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4720	I.V.A. soportado.	0,00	0,00	4.172,47	4.172,47	4.172,47	0,00
4727	IGIC soportado.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
565	Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	3.258,79	0,00	10.381,45	13.640,24	12.038,68	1.601,56

Estado de Situación y Movimientos de las Operaciones no Presupuestarias de Tesorería

2. ACREEDORES

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Pág. 1

Cuenta	Descripción	Saldo a 1 de Enero	Modificacione Saldo Inicial	Abonos realizados en Ejercicio	Total Acreedores	Cargos realizados en ejercicio	Acreedores pdtes.de cobro a 31 de Diciembre
1800	FIANZAS RECIBIDAS A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1801	DEPOSITOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
410	Acreedores por I.V.A. soportado.	10,89	0,00	4.188,54	4.199,43	4.199,43	0,00
4190	ENTES PUBLICOS ACREEDORES POR RECAUDACION DE RECURSOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4191	OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	0,00	0,00	8.415,24	8.415,24	8.415,24	0,00
4192	EXPEDIENTE ELEX/17/LE/0016	0,00	0,00	4.104,14	4.104,14	3.781,91	322,23
453	Entes públicos, por ingresos pendientes de liquidar.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
456	Entes públicos, c/c efectivo.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4750	HACIENDA PUBLICA, ACREEDOR POR IVA	0,00	0,00	2.036,51	2.036,51	2.036,51	0,00
4751	HACIENDA PUBLICA, ACREEDOR POR RETENCIONES PRACTICADAS	8.869,52	0,00	24.269,47	33.138,99	25.177,15	7.961,84
4757	HACIENDA PUBLICA, ACREEDOR POR IGIC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4759	HACIENDA PUBLICA, ACREEDOR POR OTROS CONCEPTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4760	SEGURIDAD SOCIAL	741,48	0,00	7.086,73	7.828,21	7.215,83	612,38
4769	Otras entidades de Prevision Social, acreedores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4770	I.V.A. REPERCUTIDO.	0,00	0,00	4.483,40	4.483,40	4.483,40	0,00
4777	IGC repercutido.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
521	Deudas por Operaciones de Tesorería.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
56000	FIANZAS RECIBIDAS A CORTO PLAZO	16.401,61	0,00	7.148,85	23.550,46	7.221,60	16.328,86
56001	DEPOSITOS RECIBIDOS IMSERSO	1,10	0,00	9.153,00	9.154,10	9.154,10	0,00
56002	DEPOSITOS DE VARIOS	32.610,11	0,00	3.857,28	36.467,39	3.857,28	32.610,11
	TOTAL	58.634,71	0,00	74.743,16	133.377,87	75.542,45	57.835,42

Estado de Situación y Movimientos de las Operaciones no Presupuestarias de Tesorería

3. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION. INGRESOS

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Pág. 1

Cuenta	Descripción	Cobros pdtes. aplicación a 1 de Enero	Modificacione Saldo Inicial	Cobros realizados en ejercicio	Total cobros pdtes. aplicación	Cobros aplicados en ejercicio	Cobros pdtes. de aplicación a 31 de Diciembre
554	Cobros pendientes de aplicación.	7.802,60	0,00	9.499,40	17.302,00	7.802,60	9.499,40
559	Otras partidas pendientes de aplicación.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	7.802,60	0,00	9.499,40	17.302,00	7.802,60	9.499,40

Estado de Remanente de Tesorería

Ejercicio: 2017

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Pág.

1

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) FONDOS LIQUIDOS		418.321,03		336.316,71
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		94.504,01		78.063,67
- (+) del Presupuesto corriente	55.636,53		39.804,91	
- (+) de Presupuestos cerrados	37.265,92		34.999,97	
- (+) de operaciones no presupuestarias	1.601,56		3.258,79	
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		72.320,83		124.656,28
- (+) del Presupuesto corriente	14.485,41		50.206,38	
- (+) de Presupuestos cerrados	0,00		15.800,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias	57.835,42		58.649,90	
4. (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		-9.499,40		-7.802,60
- (-) cobros realizados pdtes. de aplic. definitiva	9.499,40		7.802,60	
- (+) Pagos realizados pdtes.de aplic. definitiva	0,00		0,00	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		431.004,81		281.921,50
II. Saldos de dudoso cobro		14.087,04		8.220,89
III. Exceso de financiación afectada		0,00		0,00
IV. Reman. de tesorería para gastos generales (I-II-III)		416.917,77		273.700,61

Indicadores de contabilidad**A) INDICADORES FINANCIEROS Y PATRIMONIALES :**

Liquidez inmediata :	5,11	Relación de endeudamiento :	0,00
Liquidez a corto plazo :	6,27	Periodo medio de cobro :	33,20
Liquidez general :	6,09	Periodo medio de pago :	-26,41
Endeudamiento por habitante :	98,58	Ratios de la cuenta de resultados :	0,50
Endeudamiento :	0,01		

B) INDICADORES PRESUPUESTARIOS :**B.1 - DEL PRESUPUESTO CORRIENTE**

Ejecución del presupuesto de gastos :	0,83	Ejecución del presupuesto de ingresos :	1,04
Realización de pagos :	0,97	Realización de cobros :	0,92
Gasto por habitante :	670,13	Autonomía :	0,64
Inversión por habitante :	260,57	Autonomía fiscal :	0,38
Esfuerzo inversor :	0,39	Superávit o déficit por habitante :	170,65

B.2 - DE PRESUPUESTOS CERRADOS

Realización de pagos :	1,00	Realización de cobros :	0,50
------------------------	------	-------------------------	------

Número medio de empleados

	NÚMERO MEDIO DE EMPLEADOS DURANTE EL EJERCICIO	NÚMERO DE EMPLEADOS A 31/12
Funcionarios	1	1
Laborales	7	5
Eventuales	0	0
TOTAL	8	6